

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Luis Omar Agudelo González
Demandado	Banco Hipotecario Popular
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00449</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a lo requerido en auto del 22 de marzo de la presente anualidad (Doc.56), respecto de realizar nuevamente y de forma correcta la notificación personal a la entidad integrada por pasiva BANCO POPULAR S.A.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea34e4ed791cb134e72ed38e121a17a696ffc22fc9ffdacdb913527da5717f**

Documento generado en 09/05/2023 07:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>